



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2022-GM-MPQ/U.

Urcos, 11 de enero de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

**VISTO:**

Informe N°0088-RMAM-DT-MPQ/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, de Lic. Rosa María Arellano Mamani Jefe de Departamento de Tesorería, Informe N° 074-2021-LHL-GAF/MPQ/U de fecha 28 de septiembre de 2021, Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°0141/PC/GDS/GLPQ-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana, Informe N°129/MAAZ/GDS/GLPQ-2021 de fecha 18 de octubre de 2021 Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 0264-2021-ALE-JCAP/MPQ de fecha 06 de diciembre de 2021 de Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, Informe N° 0119-RMAM-DT-MPQ/2021 de Jefe de Departamento de Tesorería, respecto a solicitud de aprobación de "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA CONTROL DE BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°0088-RMAM-DT-MPQ/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Lic. Rosa María Arellano Mamani Jefe de Departamento de Tesorería remite propuesta de Directiva de Procedimiento para la Transferencia Control de buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, de conformidad al informe N° 074-2021-LHL-GAF/MPQ/U de fecha 28 de septiembre de 2021, Gerente de Administración y Finanzas pone en conocimiento la propuesta de Directiva de Procedimiento para la Transferencia Control de buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados, presentado por el departamento de tesorería con la finalidad que se uniformice y regule el procedimiento de la transferencia, uso y rendición de las transferencias de fondos a los centros poblados indica haber realizado algunas observaciones las mismas que fueron levantadas;

Que, mediante Informe N°0141/PC/GDS/GLPQ-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana, emite informe indicando que se encontraron algunas observaciones las misma que se levantaron en coordinación con el departamento de Tesorería;

Que, mediante Informe N°129/MAAZ/GDS/GLPQ-2021 de fecha 18 de octubre de 2021, Gerente de Desarrollo Social, remite Directiva de Procedimiento para la Transferencia Control de buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados;





Que, mediante Opinión Legal N° 0264-2021-ALE-JCAP/MPQ de fecha 06 de diciembre de 2021 de Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, emite Opinión Legal indicando se declare PROCEDENTE la aprobación del proyecto de Directiva de Procedimiento para la Transferencia Control de buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados previo cumplimiento de recomendaciones;

Que, mediante Informe N° 0119-RMAM-DT-MPQ/2021 de Jefe de Departamento de Tesorería solicita aprobación de Directiva, después de haber subsanado todas las observaciones levantadas por lo que solicita aprobación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala en su Artículo 39.- Normas Municipales (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de conformidad a la LEY N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, establece en el ARTÍCULO 133. RECURSOS.- La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...);

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 134. Responsabilidad en el Uso De Recursos.- La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores (...);

Que, de conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...);

Que, se cuenta con informe de Departamento de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social, Departamento de Asesoría Legal, quienes revisaron y analizaron la presente directiva emitiendo su visto bueno a razón de la cual se emite acto resolutorio de aprobación;

Qué, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los actos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas". De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 242-2021-MPQ/UC de fecha 10 de noviembre del 2021 donde se designa como Gerente



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
QUISPICANCHI

GESTIÓN  
2019 - 2022

*Quispicanchi, Juntos  
con una sola fuerza*



Municipal a la Abg. Mery Angélica Ccasa Mollo identificada con DNI 40790713 e ICAC N° 7881, con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2021-MPQ/U de fecha 10 de noviembre del 2021, quien actúa de conformidad a las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2022-MPQ/U denominado "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA CONTROL DE BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS"; que establece normas, lineamientos, mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias económicas que la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, realizada a las Municipalidades de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana y otras áreas competentes, la aplicación e implementación de la presente directiva y monitorear el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Departamento de Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, y al Departamento de Informativa disponer efectuar la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
QUISPICANCHI - URCOS  
Abg. Mery Angélica Ccasa Mollo  
GERENTE MUNICIPAL  
I.F.A.C. 7881

Gestión 2019 - 2022

MACM  
GPyP  
GAF  
GDS  
Dpto. Tesorería  
Dpto. Participación Ciudadana  
ARCHIVO

000241

**DIRECTIVA N° 001-2022-MPQ/U**



**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA  
TRANSFERENCIA CONTROL DE BUEN USO  
DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS  
MUNICIPALIDADES DE CENTROS  
POBLADOS.**

000240

### I. OBJETIVO

Normar los mecanismos de las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción para el ejercicio fiscal 2021.



#### II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permiten el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos al amparo de las normas vigentes para dicho fin.



### III. BASE LEGAL



Constitución Política del Perú

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021

Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República

Dec. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

▶ Dec. Leg. N° 1438 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad

▶ Dec. leg. N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimientos

Ley N° 31079 Ley que modifico la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados. Modificado per la Ley N° 30937. y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados

Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales

▶ Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N-002-2007 EF/77.15

▶ Acuerdo de Consejo Municipal N° 017-2021 de fecha 15 de abril 2021. Que aprueba los montos a ser transferidos en forma mensual por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a los Centros Poblados de la Provincia de Quispicanchi durante el ejercicio fiscal 2021.



### IV.- ALCANCE

4.1. A los 21 (veintiún) Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi, que reciben transferencias financieras otorgadas por parte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

4.2. A las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi involucradas en las actividades relacionados al otorgamiento de transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi, los que se detalla:

- MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO UMUTO
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO PAMPACAMARA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE CCATACCAMARA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO KCAURI
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO HUARAHUARA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO ANDAYAQUE
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE QOLLANA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE QAYWA CCOPI
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE CHICHINA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE TAHUANTINSUYO LLULLUCHA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE TINKE
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE MAHUAYANI
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE ANCCASI
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA PARCCOCALLA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE HUACARPAY
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE CHILLIHUANI
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAQUEHUAR
- MUNICIPALIDA DEL CENTRO POBLADO DE PIÑIPAMPA



**V. VIGENCIA**

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, la cual se realizará mediante Resolución de Gerencia Municipal.

**VI.- DISPOSICIONES GENERALES**

6.1.- Cada año fiscal. la Municipalidad Provincial de Quispicanchi prevendrá recursos de acuerdo con lo establecido con los artículos 131 y 133 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, los mismos que están destinados a la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados a las Municipalidades de Centros Poblados

Los recursos serán establecidos cada año a nivel de Presupuesto Institucional Modificado y serán publicados en el Anexo N°01.



6.2.- Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados estarán compuestos por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.



6.3.- Las Transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi a las Municipalidades de los Centros Poblados, se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones) y otras normas vigentes afines.



6.4.- Los Alcaldes de los Centros Poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad al Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.5.- Los gastos a ejecutar deben estar orientados a la atención y prestación de servicios de carácter público siendo de beneficio de todos los habitantes del Centro Poblado.

**VII.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**7.1.- De las Transferencias**



7.1.1. La fuente de financiamiento de las transferencias hacia las Municipalidades de Centros Poblados será mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal.

7.1.2. La transferencia a los Centros Poblados se efectuará después de ser "acreditada" la Transferencia de FONCOMUN que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, y de acuerdo con las rendiciones documentadas presentadas por el Centro Poblado interesado.



7.1.3. Las Municipalidades de los Centros Poblados por la transferencia que reciban, extenderán recibo de ingresos y lo entregaran a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi como constancia de haber recibido los recursos económicos transferidos.

7.1.4. El procedimiento de la transferencia se inicia en el Departamento de Participación ciudadana que posteriormente es remitida a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien realiza la certificación presupuestal de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y luego es devengado por el Departamento de Contabilidad.



El Departamento de Tesorería, una vez aprobada la fase de devengado realizara inmediatamente las transferencias correspondientes, salvo situaciones de fuerza mayor.

Es requisito indispensable para realizar la transferencia, que la Municipalidad del Centro Poblado tenga cuenta corriente bancaria habilitada en el Banco de la Nación.



**7.2.- De la Aplicación de los Recursos**

7.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan su presupuesto de acuerdo con sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi



7.2.2. La Municipalidad Provincial de Quispicanchi transferirá a las Municipalidades de Centros Poblados el importe asignado de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado de cada año, con la finalidad del sostenimiento de los servicios públicos encargados, así como para el pago de la Planilla de Dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados pertenecientes al Distrito de Urcos como son: **Umuto, Pampaccamara, Ccataccamara** de la misma forma cada Distrito de la Provincia de Quispicanchi cumplirá con transferir al centro poblado de su jurisdicción como son: **Kcauri, Huarahuara, Andayaque, Qollana, Qaywa Ccopi, Chichina, Tahuantinsuyo Llullucha, Tinke, Lauramarca, Mahuayani, Ancasi, Buena Vista Parccocalla, Huasao, Choquepata, Huacarpay, Chillihuani, Pampaquehuar Y Piñipampa.**

7.2.1. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de las Municipalidades de Centros Poblados.

7.2.2. En la administración de Recursos Humanos, las acciones se realizarán de conformidad a la normatividad vigente obligatoriamente y sin excepción bajo responsabilidad del Alcalde de las Municipalidades de Centros Poblados.

7.2.3. Las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados no comprometidos hasta la fase del devengado durante el ejercicio fiscal, no serán consideradas como Saldos de Balance para el siguiente ejercicio fiscal, así mismo no existirá reconocimiento de deuda del ejercicio anterior.

**7.3.- De los informes de ingresos y Gastos**

7.3.1. La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, asignara los recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados de acuerdo a las transferencias financieras asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas cargo a la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal.



7.3.2. Los informes de ingresos y gastos por las Municipalidades de los Centros Poblados se realizan a través de informes de gestión y rendición detallado del gasto

7.3.3. Los informes de gestión se realizarán en forma mensual, para el cual se utilizará el formato correspondiente, el mismo que consta de dos partes:



La primera parte corresponde al *informe de Gestión* (Anexo N° 02), en el que se realiza una descripción literal de los logros y limitaciones que han tenido para alcanzar sus objetivos, así como las acciones tomadas para superar las limitaciones presentadas. Adjuntaran copias simples de las sesiones Ordinarias del Consejo Municipal de los Centros Poblados de acuerdo al mes informado.

La segunda parte corresponda al informe de **Rendición de Cuentas** (Anexo N° 03), en el que se consignó los montos dinerarios correspondientes a los ingresos y a la aplicación detallada de cada gasto y su destino.

7.3.4. Los documentos que sustentan los gastos deben solicitarse que los emitan a nombre de lo **Municipalidad del Centro Poblado correspondiente.**



Adjunto al informe de Rendición de Cuentas, se alcanzarán la documentación sustentatoria del gasto, el mismo que comprenderá los comprobantes de pago y el documento que sustenta el gasto (factura, recibo por honorarios electrónico, boletas de venta, boletos de viaje, declaraciones juradas y otros autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT); tratándose de trabajos de mano de obra deberán presente la hoja de toreo y la planilla de pago, debidamente firmados por el trabajador que evidencio el pago efectuado y copia del DNI, visados por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, Tesorero y/o responsable, informe de conformidad del servicio, cuadros comparativos.



Así mismo, debe adjuntar en resumen dichos gastos detallando la fecha de, comprobante de pago, razón social, justificación e importe que serán llenados en el formato correspondiente (Anexo N°03). con la firma del Alcalde del Centro Poblado, Tesorero y/o responsable del gasto.

7.3.5. El informe de Gestión y el informe de Rendición de Cuentas previo a la presentación por la Oficina de Tramite Documentario. Sera proveído a la Gerencia de Desarrollo Social quien emitirá un informe, para que sea derivado al Departamento de Tesorería para su archivo correspondiente.

7.3.6. Es de responsabilidad de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados la presentación de los informes de Gestión y Rendición de Cuentas dentro de los plazos establecidos.

El incumplimiento de la presentación de los informes de rendición de cuentas, genera la suspensión posterior de las transferencias de recursos financieros.

7.3.7. Los gastos deben ser rendidos utilizando el formato respectivo, al mismo que se adjuntara los comprobantes de pago, los cuales tendrán escrito al revés de cada comprobante. el concepto

de gasto, especificando al motivo de la gestión realizada.

7.3.8. Para la revisión del informe de Gestión no se requerirá mayores requisitos que los establecidos en los numerales precedentes.

#### 7.4.- De la Supervisión y Control

7.4.1. La Gerencia de Desarrollo Social supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.

El Departamento de Contabilidad, en su función de control posterior deberá realizar e implementar acciones que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados.

#### 7.5.- De las Prohibiciones

7.5.1. Queda prohibido la presentación de Declaraciones Juradas que superen el 2.5% de lo Unidad Impositiva Tributaria (UIT). (Anexo N° 04).

7.5.2. Queda prohibido. realizar gastos y no consignar en la parte posterior del Comprobante de Pago el concepto de gasto, especificando el motivo de la gestión realizada.

7.5.3. Queda prohibido, que los comprobantes de pago sean remitidos sin consignar el sello y firma del Alcalde y Tesorero del Centro Poblado.

7.5.4. Queda prohibido que el comprobante de pago sea emitido a nombre de una persona natural, debiendo ser la correcta consignar el nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.

#### VIII.- SANCIONES

El Alcalde, Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y Servidor Municipal que transgreda la presente Directiva, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario. sin perjuicio de interponer la acción civil o penal que corresponda.

#### IX.- AFECTACIONES

La Municipalidad Provincial de Quispicanchi transfiere a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción de acuerdo con la siguiente Estructura Funcional Programática:

**Función**

**Programa**

**Sub programa**

**Actividad**

**Componente**

**Clasificador**

**Fte. Fto.**

Todo lo no provisto en la Presente Directiva se resolverá según las normas de manera complementaria referidos al caso.

000235

**ANEXO N° 01**

**FORMATO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EJERCICIO FISCAL .....**

**AUTORIZADO POR:**



N°	CENTRO POBLADO	TRANSF. MENSUAL	TRANSF. DIETAS	DE	TOTAL, TRANSF. MENSUAL	DE	TOTAL, TRANSF. ANUAL DE ACUERDO A LA LEY 31079
1	Municipalidad de Centro Poblado Umuto						
2	Municipalidad de Centro Poblado Pampaccamara						
3	Municipalidad de Centro Poblado Ccataccamara						
4	Municipalidad de Centro Poblado Kcauri						
5	Municipalidad de Centro Poblado Huarahuara						
6	Municipalidad de Centro Poblado de Andayaque						
7	Municipalidad de Centro Poblado de Qollana						
8	Municipalidad de Centro Poblado de Qaywa Ccopi						
9	Municipalidad de Centro Poblado de Chichina						
10	Municipalidad de Centro Poblado de Tahuantinsuyo-Llullucha						
11	Municipalidad de Centro Poblado de Tinke						
12	Municipalidad de Centro Poblado de Lauramarca						
13	Municipalidad de Centro Poblado de Mahuayani						
14	Municipalidad de Centro Poblado de Anccasi						
15	Municipalidad de Centro Poblado de Buena Vista Parccocalla						
16	Municipalidad de Centro Poblado de Huasao						
17	Municipalidad de Centro Poblado de Choquepata						
18	Municipalidad de Centro Poblado de Huacarpay						
19	Municipalidad de Centro Poblado de Chillihuani						
20	Municipalidad de Centro Poblado de Pampaquehuar						
21	Municipalidad de Centro Poblado de Piñipampa						
	<b>Total</b>						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE.....

INFORME DE GESTION

DE LA GESTION MUNICIPAL:



**1.1. GENERALIDADES.**

- ✓ FECHA DE CREACION DEL CENTRO POBLADO:
- ✓ UBICACION:
- ✓ POBLACION ESTIMADA:
- ✓ PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONOMICAS:
- ✓ PRINCIPALES NECESIDADES ECONOMICAS:
- ✓ OTROS:



**1.2. OBJETIVOS ALCANZADOS.**

(SEGUN PLAN OPERATIVO LOCAL)

**1.3. LIMITACIONES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS**

(EXPONER BREVEMENTE LOS FACTORES)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



**1.4. MEDIDAS TOMADAS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES**

(EXPONER BREVEMENTE LAS ACCIONES ADOPTADAS)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.



ALCALDE IFIRMA Y SELLO

000233

ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

CENTRO POBLADO DE  
UNIDAD DE TESORERIA



LIEGO :300773  
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

RENDICION DE CUENTA DOCUMENTADA



DIA.... MES.... AÑO.....



FUNCION	PROG.	PROD/PROY	ACT/PROY	FUNC.	META	F.F	CLASIFICADOR GASTO PUBLICO				
							CC	GGG	MA	EG	
	9002	399999	5001267	3	00.....	07	2	4			
DOCUMENTO				DETALLE DEL GASTO						IMPORTE	E.G
	FECHA	CLASE	NUMERO								
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
				<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	



MOVIMIENTO DEL FONDO	
MONTO HABILITADO	0
(-) IMPORTE RENDICION	0
DEVUELTO EN EFECTO	0

.....  
Tesorero del Centro Poblado

.....  
Alcalde del Centro Poblado

